

Referencia:	2021/00012706E
Asunto:	Convocatoria Maxo Arte Joven 2021

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Vista la providencia de la consejera insular de Educación y Juventud de fecha 04/08/2021, instando a que se proceda a realizar los trámites oportunos para la apertura de la convocatoria del Certamen Maxo Arte Joven 2021.

Visto el Plan Estratégico para la gestión de subvenciones públicas en materia de Educación, Cultura y Juventud del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura para el período 2019-2021, aprobado en sesión plenaria de fecha 18 de febrero de 2019.

Visto lo previsto en el artículo 13 de la Ordenanza de Subvenciones del Excmo Cabildo Insular de Fuerteventura.

Visto el documento de retención de crédito con número de operación 220210019073 de fecha 05/08/2021, por importe de 18.000,00 €.

Visto las bases reguladoras del Certamen Maxo Arte Joven que fueron aprobadas en sesión plenaria de fecha 30/07/2021 y publicadas en el BOP nº94, viernes 06/08/2021.

Vista la convocatoria del Certamen Maxo Arte Joven 2021 aprobada por resolución de la Consejera Insular de Educación y Juventud nº CAB/2021/4630 y de fecha 03 de septiembre de 2021 y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) nº 109, de fecha 10 de septiembre de 2021.

Visto que el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas determina que *“la Administración, salvo preceptos en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”*.

Visto que la ampliación del plazo de presentación de solicitudes no implica modificación económica y, por tanto, no requiere fiscalización.

En virtud del decreto número 1183 de fecha 12/03/2021, relativo a la organización y desconcentración de competencias en los consejeros insulares, corresponde a D^a María Isabel Saavedra Hierro, consejera insular delegada en las materias de Educación y Juventud, el ejercicio por delegación de

las atribuciones referidas en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura de las mencionadas materias, así como en virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 15/03/2021 por el que se delegan en los consejeros insulares las atribuciones del artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local correspondiente al Consejo de Gobierno Insular.

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido

RESUELVO:

- 1.- Aprobar la ampliación del plazo de presentación de solicitudes **hasta el 18 de octubre de 2021**.
- 2.- Publicar la modificación del plazo de en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas así como en el tablón de anuncios y página web de la corporación.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura.

